

**ANEXO No. 1.****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los requerimientos técnicos mínimos que Dirección Seccional de Impuestos y aduanas Seccional Riohacha, establece en el presente documento están basados en la necesidad de la entidad, la experiencia de anteriores procesos y contratos celebrados; y deben ser ofrecidos obligatoriamente por los proponentes, (ofrecimiento que se entienda realizado con la manifestación en la carta de presentación de la propuesta de cumplir con las condiciones mínimas técnicas exigidas en el Anexo 1) y deberán ser cumplidos por el contratista.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Es deber de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, mantener los vehículos en buen estado, aseados y con el suficiente combustible para las necesidades propias de la entidad, de conformidad a lo anterior se debe contar con un servicio de suministro de combustibles que cumpla con las siguientes especificaciones que le permitan obtener un servicio con la calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

| DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIESEL (A.C.P.M.) | GALON | La que se consuma hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal. |

LUGAR: El suministro de combustible deberá realizarse dentro del perímetro urbano de Riohacha- La Guajira o donde lo requieran los vehículos de la entidad.

Contar con unas instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio.

Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad del combustible será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

Garantizar el suministro de combustible, a los vehículos oficiales que componen el parque automotor de la Seccional de Riohacha y la planta eléctrica.

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

La estación de servicio de combustible debe contar como mínimo con una (1) isla para garantizar el fácil acceso y circulación interior de los vehículos, que garanticen eficientemente el suministro de combustible y el correcto funcionamiento de los surtidores del mismo y deberá contar con personal suficiente, idóneo, capacitado y disponible para atender los requerimientos de los conductores de los vehículos de manera ágil y oportuno.

El A.C.P.M debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC.1380 obligatoria, Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana), Ley 1205 de 2008, Resolución 1499 de 2011 (Ministerio de Minas y Energía) o las normas que la sustituya, modifique o complementa.



HORARIO: Se debe garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de Ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.

Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la DIAN – Riohacha para gasolina corriente y A.C.P.M.

Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
Entregar mensualmente la CERTIFICACIÓN de la calibración de la medida de galón del surtidor o surtidores asignados para el suministro del combustible a los vehículos de la ENTIDAD.

Entregar mensualmente a la ENTIDAD en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

Garantizar el suministro de combustible, de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.

El proponente se obliga a mantener el precio ofertado durante la vigencia del contrato, sin que se requiera ajustar precios por el incremento en el ingreso del productor del combustible que se importa a Colombia

Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Seccional Riohacha para la ejecución del contrato.

El jefe de la División Administrativa y Financiera de la Entidad le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.

El proponente deberá comprobar aportando certificación el cumplimiento de los requerimientos legales que en materia ambiental se les exigen a los establecimientos dispensadores de



combustibles, tales como manejo de lodos y limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles.

El parque automotor de la entidad está conformado por los siguientes vehículos:

| CLASE / MARCA | PLACAS | TIPO DE MOTOR |
|-----------------------------------|---------|---------------|
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-706 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-707 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-708 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-906 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-907 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-908 | DIESEL |
| CAMIONETA / NISSAN 4x4 | ODS-909 | DIESEL |
| CAMIONETA / VOLKSWAGEN AMAROK 4x4 | OJX-705 | DIESEL |

La planta eléctrica asignada a la Entidad es la siguiente:

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|
| MOTOR: PERKINS DE KW: 132, KVA: 165 GENERADOR: STAMFORD, SERIE: U871913P, SERIE: FGWPEPO54COA08179. | | DIESEL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|

El producto suministrado debe reunir las condiciones técnicas exigidas.

EDWIN DE JESUS PEDROZO CANTILLO
 Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Proyectó: Yeseni Benjumea Suárez *Yeseni Benjumea Suárez*
 Gestor I, División Administrativa y Financiera